



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2019-MDI/T

Inambari, 25 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Informe N° 149-2019-MDI-MAZUKO/IC RCHY, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Publicas y Privadas y la Opinión Técnica N° 002-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TI.AT/EPM, presentado por el Administrador Local de Agua Tambopata Inambari, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad a la Municipalidades Distritales y Provinciales, en su jurisdicción son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarreen y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponden, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Art. 69° de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 28221, regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauce de los ríos por las municipalidades, indicándose en el Art. 1° para efectos de la presente Ley se entiende por materiales que acarreen y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros;

Que, mediante Opinión Técnica N° 002-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TI.AT/EPM, el Administrador Local de Agua Tambopata Inambari, concluyendo en dar opinión FAVORABLE a favor del Sr. Luis Vargas Collantes, identificado con DNI N° 24282366;

Que, con Informe N° 149-2019-MDI-MAZUKO/IC RCHY, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Publicas y Privadas, informa que el Sr. Luis Vargas Collantes, solicita extracción de agregado no minerales de cantera CHAQUIMAYO, por lo que solicita aprobación para la extracción de material por un plazo de un año y por un volumen de 750.00 m3 (hormigón y arena fina)

Que, mediante Recibo de Caja N° 95928, de fecha 22 de marzo de 2019, se efectuó el pago por el derecho de explotación y extracción, por el monto total de S/. 5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Unidos Ecreemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor del Sr. Luis Vargas Collantes, identificado con DNI N° 24282366, la extracción de material no minerales, por un plazo de un año y por un volumen de 750.00 m3 (hormigón y arena fina), en la cantera denominada CHAQUIMAYO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento estricto del control del volumen de extracción de material no minerales (hormigón y arena fina) a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Publicas y Privadas, según Opinión Técnica N° 002-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TI.AT/EPM.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que al Sr. Luis Vargas Collantes, identificado con DNI N° 24282366, le corresponde reparar los daños que la actividad de extracción ocasiona en el cauce, riveras, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas del cauce de la Quebrada Chaquimayo del Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata y Región de Madre de Dios, sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Sr. Luis Vargas Collantes, al Administrador Local del Agua, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Publicas y Privadas y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Inambari para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

Wuilton Camala Lizaraso
ALCALDE